

**DICTAMEN TÉCNICO-JURÍDICO SOBRE LA
MODIFICACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA
ELECTORAL FEDERAL, RESPECTO DE LOS
LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS
MUNICIPIOS DE HIDALGOTITLÁN Y UXPANAPA,
EN EL ESTADO DE VERACRUZ**

15 de septiembre de 2015

I. Antecedentes

En seguimiento a los trabajos de Afectación al Marco Geográfico Electoral resultado de la creación de municipios o modificación de límites municipales, la Vocalía Estatal de Registro Federal de Electores en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, remitió el informe técnico concerniente a la modificación de los límites entre los municipios de Hidalgotitlán y Uxpanapa, a la Dirección de Cartografía Electoral de la Coordinación de Operación en Campo para la resolución técnica que haya lugar.

De acuerdo con la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 9 de julio de 2013 se publicó el Decreto No. 844 el cual a la letra dice:

DECRETO NÚMERO 844
Por el que se modifican los límites entre los municipios de Hidalgotitlán y Uxpanapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo primero. Se modifica el límite territorial entre los municipios de Uxpanapa e Hidalgotitlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, partiendo de la intersección de los límites municipales ubicados al noroeste del municipio de Uxpanapa y suroeste del municipio de Hidalgotitlán en los siguientes puntos: Punto 1: Latitud 17°27'36.715" Longitud 94°31'22.137", Punto 2: Latitud 17°27'50.509" Longitud 94°33'03.230", Punto 3: Latitud 17°28'23.596" Longitud 94°34'11.030", Punto 4: Latitud 17°27'55.212" Longitud 94°34'11.342", Punto 5: Latitud 17°26'52.039" Longitud 94°34'12.182", Punto 6: Latitud 17°26'53.012" Longitud 94°35'07.052" y por último Punto 7: Latitud 17°24'05.287" Longitud 94°35'46.888", en ese punto confluyen nuevamente los límites entre los dos municipios.

Artículo segundo. La Comunidad de Cahuapan, anexo a Niños Héroe, formalmente pertenece al municipio de Uxpanapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo tercero. Notifíquese al Titular del Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y efectos legales.

Artículo cuarto. Notifíquese a los ayuntamientos de los municipios intervinientes, al Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, así como al Coordinador en el Estado del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (sic), para su conocimiento y efectos legales.

Artículo quinto. Publíquese el presente Decreto en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado.

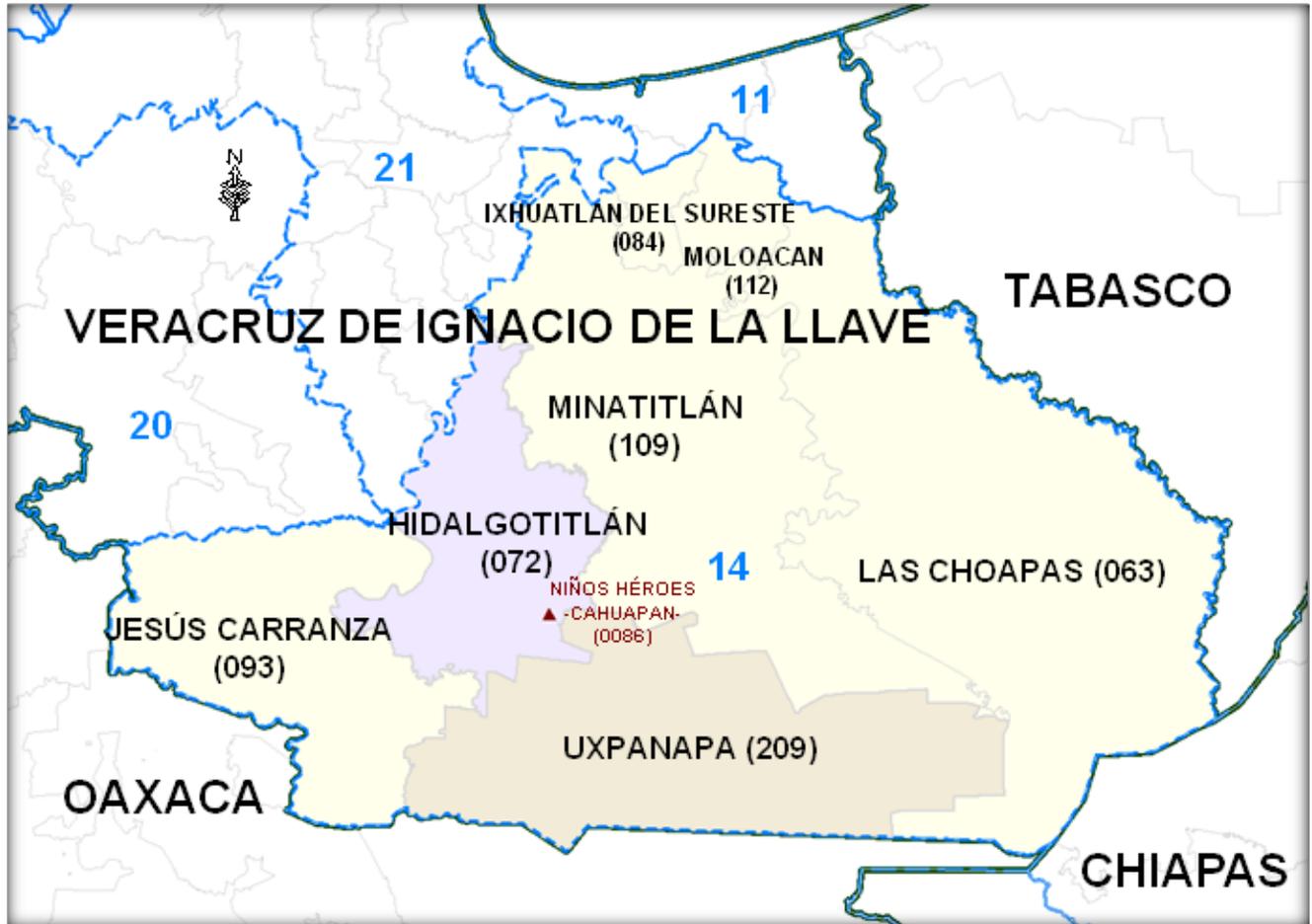
T R A N S I T O R I O

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece.

II. Ubicación general

La Comunidad de Cahuapan, anexo a Niños Héroes (0086) se encuentra en el municipio de Hidalgotitlán (072), colindante con el municipio de Uxpanapa (209), dentro del Distrito Electoral Federal 14 del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

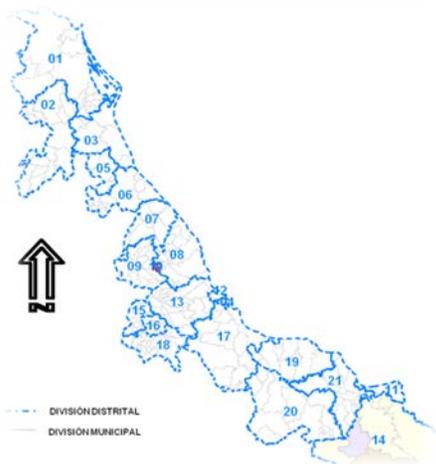
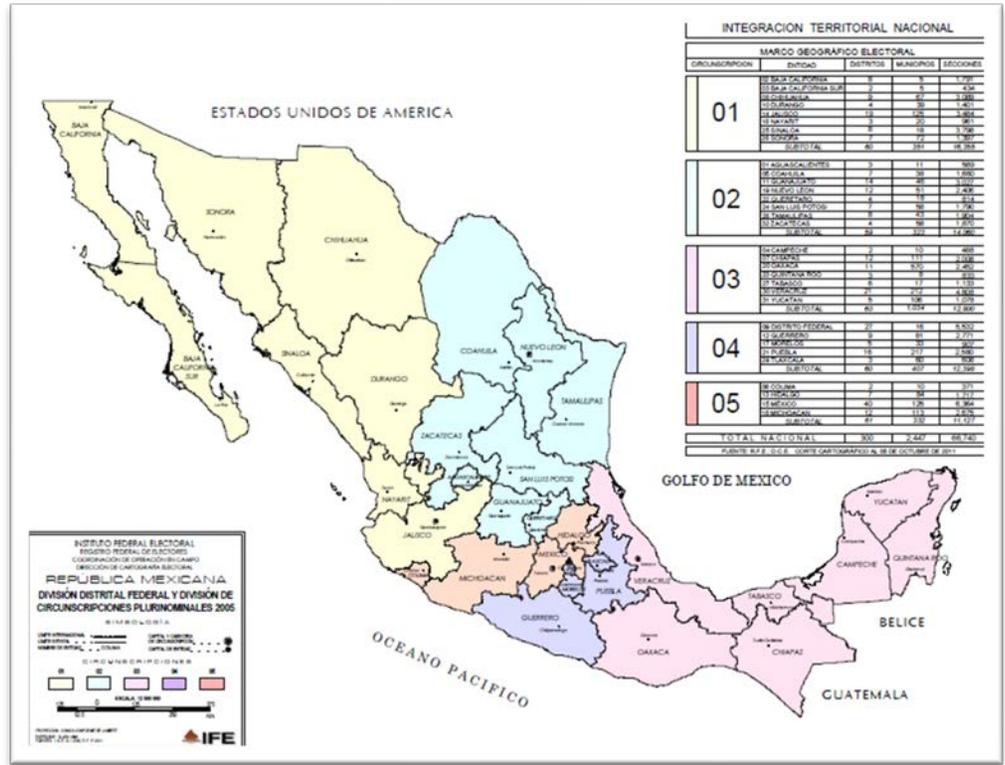


III. Situación geoelectoral actual

De acuerdo con la Integración Territorial Nacional del Marco Geográfico Electoral, la División Distrital Federal y División de Circunscripciones Plurinominales 2005; en la Circunscripción 03 se incluye a Veracruz de Ignacio de la Llave, en el Distrito 14 están los municipios Hidalgotitlán (072) y Uxpanapa (209), en la sección 1588 está la localidad Niños Héroes —Cahuapan— (0086), como se aprecia en la imagen siguiente:



--- DIVISIÓN DISTRITAL
— DIVISIÓN MUNICIPAL



En la Cartografía Electoral del Registro Federal de Electores, el municipio de Hidalgotitlán (072) tiene las siguientes características electorales para las localidades en las que se tiene el actual trazo del límite municipal:

ENTIDAD		DTTO	MUNICIPIO			LOCALIDAD			ELECTORES *	
CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE	SECCIÓN	CVE	NOMBRE	MZA	PADRÓN	LISTA NOMINAL
30	Veracruz de Ignacio de la Llave	14	072	Hidalgotitlán	1588	0086	Niños Héroes -Cahuapan-	0001	27	27
30		14	072	Hidalgotitlán	1588	0086	Niños Héroes -Cahuapan-	0002	22	22
30		14	072	Hidalgotitlán	1588	0086	Niños Héroes -Cahuapan-	0004	6	6
30		14	072	Hidalgotitlán	1588	0086	Niños Héroes -Cahuapan-	0005	48	48
30		14	072	Hidalgotitlán	1588	0086	Niños Héroes -Cahuapan-	0006	15	15
30		14	072	Hidalgotitlán	1588	0086	Niños Héroes -Cahuapan-	0007	21	19
30		14	072	Hidalgotitlán	1588	0086	Niños Héroes -Cahuapan-	0008	31	28
30		14	072	Hidalgotitlán	1588	0086	Niños Héroes -Cahuapan-	0009	29	29
30		14	072	Hidalgotitlán	1588	0086	Niños Héroes -Cahuapan-	0010	7	7
30		14	072	Hidalgotitlán	1588	0086	Niños Héroes -Cahuapan-	0011	27	24
30		14	072	Hidalgotitlán	1588	0086	Niños Héroes -Cahuapan-	0012	34	34
30		14	072	Hidalgotitlán	1588	0086	Niños Héroes -Cahuapan-	0013	30	29
30		14	072	Hidalgotitlán	1588	0086	Niños Héroes -Cahuapan-	0014	27	27
30		14	072	Hidalgotitlán	1588	0086	Niños Héroes -Cahuapan-	0015	1	1
30		14	072	Hidalgotitlán	1588	0086	Niños Héroes -Cahuapan-	0016	1	1
30		14	072	Hidalgotitlán	1588	0086	Niños Héroes -Cahuapan-	0017	2	2
30		14	072	Hidalgotitlán	1588	0086	Niños Héroes -Cahuapan-	9999	89	24
30		14	072	Hidalgotitlán	1588	0152	Rancho El Progreso	9999	2	2
30		14	072	Hidalgotitlán	1588	0166	Rancho La Ceiba	9999	5	1
30		14	072	Hidalgotitlán	1588	0166	Rancho Los Insurgentes	9999	2	2
TOTAL								20	426	348

* La información estadística corresponde al EDMSLM con corte al 23 de mayo de 2014.

IV. Problemática detectada

El Decreto No. 844, mediante el cual se aprueba la modificación del límite territorial entre los municipios de Uxpanapa (209) e Hidalgotitlán (072), ambos pertenecientes al Distrito Electoral Federal 14, en el estado de Veracruz, precisa que la Comunidad de Cahuapan, anexo a Niños Héroes, formalmente pertenece al municipio de Uxpanapa; sin embargo, derivado del análisis realizado se detectaron que las localidades Rancho El Progreso (0152) y Rancho La Ceiba (0166), también resultan afectadas por la nueva demarcación municipal, por lo cual se propone anexarlas al territorio municipal de Uxpanapa.

Por otra parte, la localidad Rancho los Insurgentes (116), si bien en la Cartografía Federal Electoral está plasmada en el municipio de Hidalgotitlán, los ciudadanos están registrados en el municipio de Uxpanapa, conservando el nombre y número de la localidad, que al corte del EDMSLM del 23 de mayo del presente, se tienen dos registros.

Con base en las coordenadas contenidas en el Decreto citado, se identifica que la localidad Niños Héroes —Cahuapan— ubicada en la sección electoral federal 1588 se asigna, en su totalidad, a la sección electoral federal 1592, misma situación sucede con las localidades Rancho El Progreso y Rancho La Ceiba.

En conclusión, el nuevo polígono municipal descrito en el Decreto No. 844 técnicamente puede ser representado en la Cartografía Electoral Federal del Registro Federal de Electores, por lo cual se propone llevar a cabo la modificación de los límites entre los municipios de Uxpanapa e Hidalgotitlán conforme se describe en el siguiente apartado.

V. Propuesta de afectación

Una vez analizado el Decreto No. 844 publicado en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado el 9 de julio de 2013, mediante el cual se precisan los límites entre los municipios de Hidalgotitlán y Uxpanapa, (Distrito Electoral Federal 14), se concluye que en el Decreto en referencia, se aportan los elementos técnicos suficientes para que se represente en la Cartografía Electoral Federal del Registro Federal de Electores, considerando a la vez los elementos que se aportan en el apartado anterior, por lo que se propone realizar la actualización en el Marco Geográfico Electoral conservando la demarcación del Distrito Electoral Federal 14, conforme se describe a continuación:

- La localidad Niños Héroes —Cahuapan— (0086) de la sección 1588, que actualmente pertenece al municipio de Hidalgotitlán (072), se reasigna a la sección 1592 del municipio de Uxpanapa (209).
- La localidad Rancho El Progreso (0152) de la sección 1588, que actualmente pertenece al municipio de Hidalgotitlán (072), se reasigna a la sección 1592 del municipio de Uxpanapa (209).
- La localidad Rancho La Ceiba (0166) de la sección 1588, que actualmente pertenece al municipio de Hidalgotitlán (072), se reasigna a la sección 1592 del municipio de Uxpanapa (209).
- Para el caso de la localidad Rancho los Insurgentes (0116) de la sección 1588, que está representado en la Cartografía Electoral vigente en el municipio de Hidalgotitlán (072), se reasigna a la sección 4716 del municipio de Uxpanapa (209).

Con base en lo señalado anteriormente, la afectación integral al Marco Geográfico Electoral quedaría conformada de acuerdo a lo señalado en el siguiente cuadro:

DICE						DEBE DECIR							
MUNICIPIO			LOCALIDAD			MUNICIPIO			LOCALIDAD			ELECTORES *	
CVE	NOMBRE	SECCIÓN	CVE	NOMBRE	MZA	CVE	NOMBRE	SECCIÓN	CVE	NOMBRE	MZA	PADRÓN	LISTA NOMINAL
072	HIDALGOTITLÁN	1588	0086	NIÑOS HÉROES -CAHUAPAN-	0001	209	UXPANAPA	1592	0086	NIÑOS HÉROES -CAHUAPAN-	0001	27	27
072	HIDALGOTITLÁN	1588	0086	NIÑOS HÉROES -CAHUAPAN-	0002	209	UXPANAPA	1592	0086	NIÑOS HÉROES -CAHUAPAN-	0002	22	22
072	HIDALGOTITLÁN	1588	0086	NIÑOS HÉROES -CAHUAPAN-	0004	209	UXPANAPA	1592	0086	NIÑOS HÉROES -CAHUAPAN-	0004	6	6
072	HIDALGOTITLÁN	1588	0086	NIÑOS HÉROES -CAHUAPAN-	0005	209	UXPANAPA	1592	0086	NIÑOS HÉROES -CAHUAPAN-	0005	48	48
072	HIDALGOTITLÁN	1588	0086	NIÑOS HÉROES -CAHUAPAN-	0006	209	UXPANAPA	1592	0086	NIÑOS HÉROES -CAHUAPAN-	0006	15	15
072	HIDALGOTITLÁN	1588	0086	NIÑOS HÉROES -CAHUAPAN-	0007	209	UXPANAPA	1592	0086	NIÑOS HÉROES -CAHUAPAN-	0007	21	19
072	HIDALGOTITLÁN	1588	0086	NIÑOS HÉROES -CAHUAPAN-	0008	209	UXPANAPA	1592	0086	NIÑOS HÉROES -CAHUAPAN-	0008	31	28
072	HIDALGOTITLÁN	1588	0086	NIÑOS HÉROES -CAHUAPAN-	0009	209	UXPANAPA	1592	0086	NIÑOS HÉROES -CAHUAPAN-	0009	29	29
072	HIDALGOTITLÁN	1588	0086	NIÑOS HÉROES -CAHUAPAN-	0010	209	UXPANAPA	1592	0086	NIÑOS HÉROES -CAHUAPAN-	0010	7	7
072	HIDALGOTITLÁN	1588	0086	NIÑOS HÉROES -CAHUAPAN-	0011	209	UXPANAPA	1592	0086	NIÑOS HÉROES -CAHUAPAN-	0011	27	24
072	HIDALGOTITLÁN	1588	0086	NIÑOS HÉROES -CAHUAPAN-	0012	209	UXPANAPA	1592	0086	NIÑOS HÉROES -CAHUAPAN-	0012	34	34
072	HIDALGOTITLÁN	1588	0086	NIÑOS HÉROES -CAHUAPAN-	0013	209	UXPANAPA	1592	0086	NIÑOS HÉROES -CAHUAPAN-	0013	30	29
072	HIDALGOTITLÁN	1588	0086	NIÑOS HÉROES -CAHUAPAN-	0014	209	UXPANAPA	1592	0086	NIÑOS HÉROES -CAHUAPAN-	0014	27	27
072	HIDALGOTITLÁN	1588	0086	NIÑOS HÉROES -CAHUAPAN-	0015	209	UXPANAPA	1592	0086	NIÑOS HÉROES -CAHUAPAN-	0015	1	1
072	HIDALGOTITLÁN	1588	0086	NIÑOS HÉROES -CAHUAPAN-	0016	209	UXPANAPA	1592	0086	NIÑOS HÉROES -CAHUAPAN-	0016	1	1
072	HIDALGOTITLÁN	1588	0086	NIÑOS HÉROES -CAHUAPAN-	0017	209	UXPANAPA	1592	0086	NIÑOS HÉROES -CAHUAPAN-	0017	2	2
072	HIDALGOTITLÁN	1588	0086	NIÑOS HÉROES -CAHUAPAN-	9999	209	UXPANAPA	1592	0086	NIÑOS HÉROES -CAHUAPAN-	9999	89	24
072	HIDALGOTITLÁN	1588	0152	RANCHO EL PROGRESO	9999	209	UXPANAPA	1592	0152	RANCHO EL PROGRESO	9999	2	2
072	HIDALGOTITLÁN	1588	0166	RANCHO LA CEIBA	9999	209	UXPANAPA	1592	0166	RANCHO LA CEIBA	9999	5	1
072	HIDALGOTITLÁN	1588	0116	RANCHO LOS INSURGENTES	9999	209	UXPANAPA	4716	0116	RANCHO LOS INSURGENTES	9999	2	2
TOTAL											20	426	348

* La información estadística corresponde al EDMSLM con corte al 23 de mayo de 2014.

VI. Análisis Jurídico

En términos de lo establecido en el punto 5 de los *Lineamientos para los Casos de Afectación al Marco Geográfico Electoral*, para la modificación de límites municipales, deberá existir un documento emitido por las autoridades competentes, en el cual se señale la demarcación político administrativa de que se trate.

De conformidad con lo establecido en el punto 18 de los lineamientos citados en el párrafo precedente, para la procedencia jurídica de la afectación del Marco Geográfico Electoral, se deberá contar con el documento emitido por la autoridad, que conforme las legislaciones de los Estados, cuenten con atribuciones para la definición de límites estatales y municipales.

El 09 de julio de 2013, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Decreto No. 844, emitido por la "LXII" Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, por el que se modifican los límites entre los Municipios de Hidalgotitlán y Uxpanapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

En ese sentido, conforme a los artículos 33, fracciones I y XI, inciso a), y 38 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio Llave, son atribuciones del Congreso del Estado aprobar, reformar y abolir decretos, fijar los límites y extensiones a cada municipio; de los cuales puede emanar una resolución en forma de Decreto reconocido con dicho carácter ante el Congreso de la Unión.

De igual forma, los artículos 18, fracciones I y XI, inciso a), y 47, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; establecen que, son atribuciones del Congreso del Estado aprobar, reformar y abolir decretos, fijar los límites y extensiones a cada municipio, decretos que conservan dicho carácter ante el Congreso de la Unión.

Por otro lado, los artículos 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las resoluciones del Congreso del Estado pueden tener el carácter de Decreto ante el Congreso de la Unión.

En este orden de ideas, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Congreso del Estado tiene como atribución, entre otras, la creación y supresión de municipios, la modificación de su territorio, cambios en su denominación o ubicación de sus cabeceras municipales, así como la solución de conflictos sobre límites intermunicipales.

De la legislación anteriormente citada, se desprende lo siguiente:

- Es facultad del H. Congreso del Estado de Veracruz, expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado.
- El Congreso del Estado de Veracruz, tiene como atribución la creación y supresión de municipios, la modificación de su territorio, realizar cambios en su denominación o ubicación de sus cabeceras municipales, así como solucionar conflictos sobre límites intermunicipales.

De lo anterior, se advierte que el Decreto No. 844, de la “LXII” Legislatura del Estado de Veracruz por el que se modifican los límites entre los Municipios de Hidalgotitlán y Uxpanapa, Veracruz de Ignacio de la Llave fue emitido por el H. Congreso del Estado de Veracruz, en ejercicio de las atribuciones que la Constitución del Estado, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo de dicha entidad le confieren.

Ahora bien, el expediente que se integra en el Informe Técnico denominado “Modificación de Límites Municipales entre los Municipios de Hidalgotitlán y Uxpanapa, en el Estado de Veracruz” se concluye lo siguiente:

“Conforme a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Número 844, en el cual se precisa la modificación del límite municipal entre los municipios de Hidalgotitlán y Uxpanapa, se concluye que dicho Decreto cuenta con los elementos técnicos suficientes que permiten su representación en la Cartografía Electoral del Registro Federal de Electores, por lo cual es procedente que con base en éste se realice la modificación de los límites entre los municipios antes señalados, [...]”

En ese sentido, de un análisis realizado a los documentos contenidos en el Informe Técnico antes mencionado, se advierte lo siguiente:

- Que el Congreso del Estado de Veracruz, en términos de lo establecido en los artículos 33, fracciones I y XI, inciso a), y 38 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 18, fracciones I y XI, inciso a), y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene como atribución la emisión de Decretos.
- Que el Decreto No. 844 por el que se modifican los límites entre los municipios de Hidalgotitlán y Uxpanapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado el día 09 de julio del 2013, fue emitido por el Congreso del Estado de Veracruz, autoridad competente para ello en términos de las disposiciones legales antes citadas, asimismo fue publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Veracruz.

De lo anteriormente expuesto, se puede concluir que el Decreto No. 844, por el que se modifican los límites entre los Municipios de Hidalgotitlán y Uxpanapa, Veracruz de Ignacio de la Llave fue emitido por autoridad competente para la creación, supresión y fusión de municipios; así como para modificar su extensión territorial.

Asimismo, del Informe Técnico denominado “Modificación de Límites Municipales entre los Municipios de Hidalgotitlán y Uxpanapa, en el Estado de Veracruz”, se advierte que el multicitado Decreto aporta los elementos técnicos suficientes para llevar a cabo la actualización de la Cartografía Electoral Federal.

VII. Conclusiones

Dictamen Técnico

Conforme a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 844, en el cual se precisa la modificación del límite municipal entre los municipios de Hidalgotitlán y Uxpanapa, se concluye que dicho Decreto cuenta con los elementos técnicos suficientes que permiten su representación en la Cartografía Electoral Federal del Registro Federal de Electores, por lo cual es procedente que con base en éste se realice la modificación de los límites entre los municipios antes señalados.

Dictamen Jurídico

El Decreto No. 844 por el que se modifican los límites entre los municipios de Hidalgotitlán y Uxpanapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado el 9 de julio de 2013, fue emitido por la “LXII” Legislatura H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz, autoridad competente para el señalamiento de límites

municipales en dicha entidad federativa, así como para la solución de controversias por cuestiones de límites o competencia por territorialidad entre dos o más municipios del Estado; por lo que al ser jurídicamente válido, es procedente que con base en éste se modifique la Cartografía Electoral Federal.

Así se dictaminó y firmó el día 15 de septiembre de 2014, en la ciudad de México, Distrito Federal.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**

ING. RENÉ MIRANDA JAIMES

**EL COORDINADOR
DE OPERACIÓN EN CAMPO**

**EL SECRETARIO
TÉCNICO NORMATIVO**

ING. JESÚS OJEDA LUNA

LIC. ALFREDO CID GARCÍA